



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **2417**
Proceso : Hipotecario
Demandante (s) : Bayron Bedoya Morales
Demandando (s) : Piedad Rocío Álvarez González
Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00245-00**

La Unión Valle, veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

De un estudio pormenorizado de las actuaciones adelantadas en este asunto, el despacho advierte que, por error, se consignó erradamente los datos del proceso para el cual se declaró consumado el embargo de remanentes. Por manera que, procederá el despacho de conformidad con la preceptiva contenida en el CGP, art. 286, Inc. 3, para todos los efectos del presente proceso, corrigiendo el desbarro referido.

Basado en lo anterior, el juzgado,

Resuelve:

Único: Corregir para todos los efectos del presente proceso, el numeral **primero y segundo** de la providencia No. **2347** de fecha 15 de septiembre del año 2021, por tal manera la disposición quedará de la siguiente manera:

***“Primero:** Declarar consumado el embargo de los remanentes decretado en el proceso ejecutivo, adelantado en este despacho judicial por el señor Luis Gonzaga Bedoya Gil C.C No. 6.357.544, contra la aquí demandada señora Piedad Rocío Álvarez González C.C No. 26.176.624, radicado bajo el No. **2021-00045-00**, por ser el primero que nos llega en este sentido. Librar la comunicación permitente.*

***Segundo:** No declarar consumado el embargo de los remanentes decretado en el proceso ejecutivo adelantado en este despacho judicial por el señor Jaime Pulido Espinal, contra la señora Piedad Rocío Álvarez González radicado bajo el No. 2020-00112-00, por encontrarse ya embargados por cuenta del proceso ejecutivo hipotecario, adelantado en este despacho judicial por el señor Bayron Bedoya Morales, contra la aquí demandada señora Piedad Rocío Álvarez González, radicado bajo el No. **2021-00045-00**. Librar comunicación respectiva, indicando que **NO SURTIERON EFECTOS** los remanentes solicitados”*

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Valle Del Cauca - La Union

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a3c36da8f3374c3e9aa8f5c5592eed1ada76a6b40b3543eb66c1d2f058153586

Documento generado en 20/09/2021 10:06:09 a. m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**